



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

16 DE JUNIO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 4754



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO  
2018-22021  
"2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



ACUERDO

LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO QUINCE, SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29, 38, 39 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO PARA ADHESION AL ACUERDO CC/002/2021, DEL 27 DE ABRIL DE 2021, DICTADO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.**

CONSIDERANDOS

**Primero.** Que el 27 de mayo de 2015, fue promulgado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por lo que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia del combate a la corrupción, modificando entre otros, el artículo 113, a efecto de establecer el Sistema Nacional Anticorrupción, instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción así como en la fiscalización y de control de recursos públicos.

**Segundo.** Que, con motivo de la reforma constitucional antes referida, el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de combate a la corrupción, expidió la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, de igual forma, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mismas que fueron publicadas el 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

**Tercero.** Que el 28 de junio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial 7806, el Decreto 103, por el que se reformaron diversos artículos de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco adicionándose el CAPITULO II DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN al

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
Rosa del C.M.D.  
Elsi Chan Cerna  
ALEXANDRO LEON H. DEZ.  
Feb 7 4w ehn



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO

**H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO**  
**2018-22021**  
**"2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



TITULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, integrado por los artículos 73 Bis y 73 Ter, con lo cual se estableció en nuestro marco Constitucional el Sistema Estatal Anticorrupción, de manera homologa al Sistema Nacional Anticorrupción, incluyendo sus instancias de gobierno y auxiliares.

**Cuarto.** Que el 15 de julio de 2017, se publicó en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado 7811 el decreto 106 que contiene la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, y en la cual se define el Sistema Estatal Anticorrupción como la instancia de coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno local y municipal en el Estado de Tabasco, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como para la Fiscalización y control de recursos públicos. En ese orden de ideas, el Sistema Estatal deberá coadyuvar al cumplimiento de los principios, básicos generales, políticas y procedimientos de coordinación que se establezcan en el marco del sistema Nacional y de la Ley General de la materia.

**Quinto.** De conformidad con las atribuciones legales que le confiere el artículo 9 fracciones I y IX de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tuvo a bien aprobar en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de abril anuario que transcurre, el acuerdo No. CC/002/2021 que contiene la Recomendación que propone la comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, de ampliar el plazo para la presentación de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, Inicial, de Modificación y de Conclusión, correspondiente al año 2021.

**Sexto.** En virtud que las declaraciones de situación patrimonial y de intereses deben presentarse a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica y derivado de un diagnóstico realizado por la Secretaría Ejecutiva Estatal Anticorrupción - Tabasco a todos los entes públicos del Estado de Tabasco, en materia de infraestructura tecnológica, relativa a la implementación de los sistemas de la Plataforma Digital Nacional que refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, se obtuvo que en su mayoría no cuentan con los recursos tecnológicos necesarios que les facilite dar cumplimiento con lo que estipulan los artículos 32, 33, y 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por lo que el Comité Coordinador considera recomendable, que previo análisis de los Órganos Internos de Control de cada uno de los entes públicos del Estado, sobre sus particulares condiciones, puedan ampliar el plazo para esta obligación; si bien es cierto, la declaración patrimonial es una obligación en el servicio público, también lo es que se debe asumir con nuevas reglas, ya que el número de servidores que deben hacerlo se incrementa y el mecanismo cambia, en ese mismo sentido, para cumplir con dicha obligación, se recomienda que el titular de la Contraloría Municipal establezcan el criterio de presentación de la declaración patrimonial y de intereses de los servidores

*Pub y en ehi*  
*Pres del c m d.*  
*Elsi Chan Corrao*  
*ACEJANDO LEON 16 DE 21*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO

H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO  
2018-22021  
"2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



públicos, respecto a la información que será presentada en atención a su relación laboral.

**Séptimo.** El número de servidores públicos que ahora deberán presentar su declaración patrimonial es mayor, toda vez que se trata de la totalidad de servidores públicos en el Estado, tal como lo refiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 108 párrafo cuarto, 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y por el que Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción da a conocer que los formatos de Declaración de Situación Patrimonial e Intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de las Obligación de los Servidores Públicos de presentar sus respectivas declaraciones de Situación Patrimonial y de intereses conformen a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en gran parte dichos servidores públicos deben asumir la obligación de referencia por primera ocasión, lo que amerita capacitación y acompañamiento por parte de la Contraloría Municipal.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Pasa del C.M.D.  
A

Por lo anterior, por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el presidente municipal, emite el siguiente:

**Acuerdo.**

**Primero.** Se **APRUEBA** el **acuerdo, ampliar el plazo para la presentación de la declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, inicial, de modificación y de conclusión, correspondientes al año 2021, si fuera necesario hasta el mes de diciembre del presente año,** tiempo que permitirá y garantizará a los servidores públicos el cumplimiento de esta obligación y a los entes encargados de dar el seguimiento y capacitación en el nuevo sistema, lo que definitivamente redundará en prevenir, advertir y disuadir hechos de corrupción.  
**Segundo.** Se instruye a la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento para que tomen las medidas necesarias en cuanto a la presentación de las declaraciones patrimoniales y de intereses en sus diferentes modalidades, en el plazo establecido en el punto que antecede.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Eli Char Carro

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por los integrantes del Cabildo del Municipio de Jonuta, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

Alexandre Leon 16. DEZ  
*[Handwritten signature]*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO

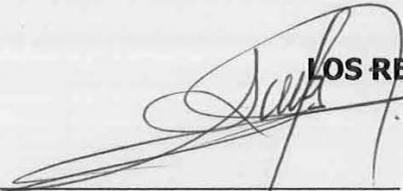
H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO  
2018-22021  
"2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

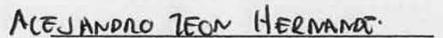


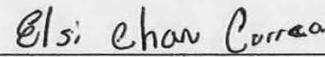
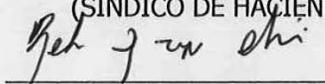
**TERCERO.-** Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los trámites que en el ámbito de su competencia correspondan para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CABILDO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, A LO VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2021.

**LOS REGIDORES**

  
C. CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES  
PRIMER REGIDOR

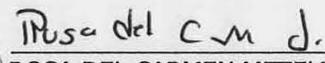
  
C. ALEJANDRO LEON HERNANDEZ.  
TERCER REGIDOR

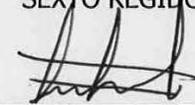
  
C. ELSI CHAN CORREA  
(SINDICO DE HACIENDA)  
  
C. LILI LOPEZ CHAN  
CUARTO REGIDOR

  
C. DAVID MANUEL ESTRADA CHAN  
QUINTO REGIDOR

  
C. ANTONIO PEREZ CAMPO  
SÉPTIMO REGIDOR

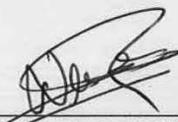


  
ROSA DEL CARMEN METELIN JIMENEZ  
SEXTO REGIDOR

  
C. KARLA ERANDY ZURITA ZAMACONA  
OCTAVO REGIDOR

C. ATILANO GUTIERREZ PEREZ  
NOVENO REGIDOR

  
C. FLOR DEL CRISTHELL HERNANDEZ  
MENDOZA  
DECIMO REGIDOR

  
C. NAEDA CRUZ CRUZ  
DECIMO PRIMER REGIDOR

C. CARLOS MARIO OBRADOR REYES  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO

**H. AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO  
2018-22021  
"2021; AÑO DE LA INDEPENDENCIA"**



**Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 54 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO PARA ADHESION AL ACUERDO CC/002/2021, DEL 27 DE ABRIL DE 2021, DICTADO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES  
PRIMER REGIDOR Y PRESIDENTE  
MUNICIPAL**



  
\_\_\_\_\_  
**C. DAVEY HERNÁNDEZ CRUZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

No.- 4755



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL  
JONUTA, TABASCO

Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



# MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

## 2018-2021.



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



*[Handwritten signature]*

**LICENCIADO CESAR AUGUSTO ROLDAN FLORES. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO; A TODOS SUS HABITANTES HAGO SABER:**

*[Handwritten signature]*  
IPUSA del C.M.D.

**EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ARTICULO 29, FRACCIÓN III, 47, 52, 53 FRACCIÓN V Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN SESIÓN DE CABILDO EXTRAORDINARIA CON NUMERO 13 DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE SIRVIÓ APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

*[Handwritten signature]*  
IPUSA del C.M.D.

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.**

*[Handwritten signature]*  
CEJANO. 2020 H. D.G.Z



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JONUTA, TABASCO

Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco. 2018-2021 "2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



Contenido.

I. INTRODUCCIÓN.....
II. OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES.....
III. BASES JURÍDICAS.....
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA MUNICIPAL.....
V. DESPACHO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.....
VI. SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.....
VII. DIRECCIÓN DE FINANZAS.....
VIII. DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN.....
IX. CONTRALORÍA MUNICIPAL.....
X. DIRECCIÓN DE DESARROLLO.....
XI. DIRECCIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO.....
XII. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES..
XIII. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN.....
XIV. DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....
XV. DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.....
I. DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.....
II. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA.....
III. DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES.....
IV. COORDINACIÓN DEL DIF MUNICIPAL.....
V. COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.....
VI. DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE.....
VII. DESARROLLO SOCIAL "RAMO 33".....
VIII. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rosael C M d.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACEJANDO ZEN TG DEZ



## Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.

2018-2021

"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



### I.- Introducción.

Partiendo de la evolución del municipio, encontramos una gran historia, donde el ciudadano ha tenido que evolucionar para lograr la organización de la gobernabilidad necesaria para que su convivencia sea civilizada. El Municipio en México nace con una especial característica, la que aporta la combinación de las estructuras sociales existentes, antes de la llegada de los españoles, con las formas legales y culturales que trajeron estos últimos. Es así como en 1519, durante la fundación de la Villa Rica de la Veracruz por Hernán Cortez, se crea el primer Municipio en México; hecho que utiliza como ejemplo quienes anteponen el acto fundador de quien legisla, a la simple existencia de grupos sociales por la creación de un municipio. Todo gobierno necesita de una organización que logre armonizar los intereses de los gobernados para eso se genera una norma que permita el entendimiento e integración de la misma.

Por eso la organización es la segunda función administrativa, que implica agrupar las actividades de los empleados y llevar un arreglo estructural de todos los recursos. Conscientes que organizar es coordinar, crear un orden. Es así como el presente Manual de Organización tiene una función básica de la actual administración Pública Municipal de establecer y responder al rumbo de la consecución de los objetivos y planes institucionales y su finalidad es concretar de manera básica el diseño de guías generales de la actividad del ejercicio de gobierno. Este manual tiene la finalidad de estructurarnos como una organización, donde logremos que en su proceso de implantación se obtenga su perfeccionamiento y modificaciones básicas para la innovación del ejercicio gubernamental.

En la administración Municipal 2018-2021, asumimos con responsabilidad el papel que nos corresponde, por ello plasmamos en este documento nuestro compromiso, conscientes de que nuestro paso es efímero y de que un verdadero camino radica en la voluntad y el trabajo en conjunto entre la sociedad y gobierno, para llevar el Municipio de Jonuta al lugar que le corresponde como uno de los mejores municipios del estado y el país. Detrás de las transformaciones que se impulsan existe siempre un Proyecto Municipal, pero sobre todo un acuerdo para sumar esfuerzos hacia un objetivo el bien común. Nuestra apuesta es por los jonutenses, por las presentes y futuras generaciones, por la convivencia y el desarrollo social incluyente, en especial por la participación organizada de todos. Con el apoyo decidido de los ciudadanos, su participación y confianza, haremos del municipio de Jonuta un lugar para crecer, trabajar y convivir mejor.

### II.- Objetivo, Misión, Visión y Valores

#### OBJETIVO:

El objetivo general es ofrecer de manera sencilla y clara una visión del quehacer administrativo de Ayuntamiento de Jonuta, precisar el marco legal vigente, plasmar la estructura orgánica, establecer las atribuciones, funciones, responsabilidades de las Direcciones y Coordinaciones que forman parte de la administración pública del Municipio de Jonuta, este manual permite de manera específica:

*[Handwritten signatures and notes on the right margin:]*  
 A  
 P. Usa del C.M.J.  
 Feb 7 2021  
 ACEJ ANDREO JEAN H. DEZ



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



- ❖ Cumplir con el marco legal vigente.
- ❖ Instruir al personal acerca de las funciones y normas que regulan la actividad de la Administración Municipal.
- ❖ Precisar las funciones y relaciones de cada unidad administrativa para deslindar responsabilidades, evitar duplicidad de funciones, detectar omisiones y corregir errores.
- ❖ Constituirse en documento como una guía administrativa, para ir renovándose y actualizando de acuerdo a los nuevos requerimientos de la armonización contable y así poder llevar un adecuado Gobierno Municipal.

**Misión:**

"Ser un gobierno que se caracterice por actuar con eficiencia administrativa, apego a la legalidad y transparencia, con capacidad de gestión y de respuesta para proporcionar servicios públicos de calidad que impulsen el desarrollo económico y social en armonía con el medio ambiente, propiciando mayores niveles de seguridad y bienestar para la población, en una adecuada actividad pública armonizada a la nueva realidades que imponen las situaciones animica que vive la humanidad.

**Visión:**

"Ser un municipio líder, competitivo, seguro con justicia social, conciencia ambiental y generador de oportunidades para los diversos sectores, que les garanticen una mejor calidad de vida a las familias del municipio, a través de la gobernanza, innovación y transparencia".

**Valores:**

- ❖ **Trato Igualitario.** Para la administración 2018-2021, el respeto y la atención de calidad a la persona es el principal objetivo. Todos los ciudadanos son importantes sin distinguir su condición económica o creencia religiosa, por lo que tratarlos con igualdad, respeto y sensibilidad permitirá lograr un contacto permanente y cordial con los jonutecos.
- ❖ **Honestidad.** Las nuevas dinámicas sociales implican una profunda transformación en el quehacer político, es por lo tanto imperativo que devolvamos a la ciudadanía la confianza en el Gobierno Municipal, en sus organismos descentralizados y en las dependencias desconcentradas. La honestidad Como principio será premisa fundamental en la actuación de cada uno de los servidores públicos que integran la Administración Municipal.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'A', 'Puzos del C.M.D.', and 'Puzos y no otros'.

Handwritten notes and signatures at the bottom right, including 'ALEJANDRO ZECUN 16 DEZ.' and a signature.



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



- ❖ **Eficiencia.** La población requiere atención cordial y resultados óptimos, en ese sentido, la capacidad de respuesta de esta Administración Municipal se orienta a reestructurar su organización; capacitar a los servidores públicos para obsequiar una mayor calidad y atención al ciudadano; mejorar el funcionamiento transparente en el manejo de los recursos y crear y ofrecer una mayor efectividad en los servicios prestados.
- ❖ **Transparencia.** Comunicar es privilegio básico del ser humano y tarea permanente que impone el desarrollo de la sociedad. En ese contexto, cumplir con la tarea de comunicar es una acción constante desplegada por el Ayuntamiento para fortalecer el derecho a la información y vigorizar el quehacer democrático.
- ❖ **Unidad.** Se construye a partir de una visión compartida, una esperanza anhelada, un fin altruista o una causa para el bien común. La unidad da sustento, fuerza y valor, para hacer que lo imposible se haga posible. Junto con la determinación y el compromiso, la unidad hace que la tarea más difícil parezca fácil.

III.- Marco Jurídico

Jonuta, es el municipio número 11 y forma parte de los 17 Municipios del Estado de Tabasco, investidos de personalidad jurídica propia en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; es la base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y al artículo 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Las responsabilidades de los Ayuntamientos se encuentran establecidas en el artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y se complementan con el siguiente Marco Jurídico-Normativo.

LEYES QUE NORMAN SU ACTUACIÓN.

- ✚ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- ✚ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.
- ✚ LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO,
- ✚ LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- ✚ LEY DE PLANEACIÓN.
- ✚ LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.
- ✚ LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

Resa del c.m.d.

A

Resa 7 de 10 de 2021

ALEJANDRO ZECAN 16 DEZ



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.

2018-2021

"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



- ⇓ LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.
- ⇓ LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ LEY DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO.
- ⇓ LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024
- ⇓ PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019-2024.
- ⇓ PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2018-2021.
- ⇓ REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
- ⇓ REGLAMENTO DEL COMITÉ DE LA OBRA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.
- ⇓ REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JONUTA.
- ⇓ BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*Posa del C.M.D.*

*Alcaldía de Jonuta*

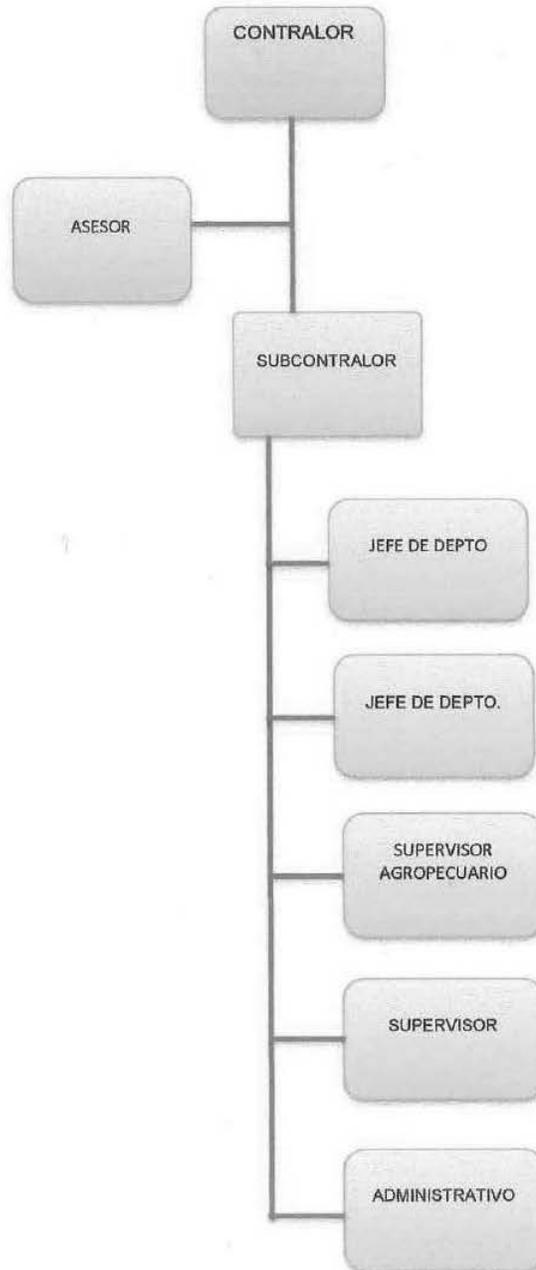
*Alexandre Leon R. DEZ*



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



Organigrama de la Contraloría Municipal



Funciones de la Contraloría Municipal.

*Handwritten notes and signatures on the right side of the page:*  
- A signature at the top right.  
- A signature in the middle right.  
- The text "del grupo de" written vertically.  
- The text "Preson del C.M.D." written vertically.  
- The text "ACJAMBO TEON H. DEZ" written vertically.  
- A signature at the bottom right.



## Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.

2018-2021

"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



### Objetivo

Planear, programar, organizar y coordinar las acciones de control, evaluación, vigilancia y Fiscalización del correcto uso de patrimonio, el ejercicio del gasto público por conducto de las Dependencias y Entidades, su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como el desempeño de los servidores públicos, logrando con ello impulsar una Gestión Pública de Calidad, en apego a las normas y disposiciones legales aplicables, para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos.

### Funciones del Contralor

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal, y su congruencia con el presupuesto de egresos;

II. Implementar las normas de control, fiscalización, contabilidad y auditoría que deben observar las dependencias, órganos y organismos municipales, conforme a los lineamientos que determine el Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado;

III. Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el Ayuntamiento, así como de las normas mencionadas en la fracción anterior;

IV. Practicar auditoría a las diversas dependencias y demás órganos y organismos municipales que manejen fondos y valores, verificando el destino de los fondos públicos que de manera directa o transferida realice el Municipio a través de los mismos;

V. Vigilar y controlar el gasto público para lograr el máximo rendimiento de los recursos del Municipio y el adecuado equilibrio presupuestal;

VI. Supervisar que las adquisiciones que realice el Municipio sean favorables a su economía, procurándose que la cantidad y calidad de los bienes adquiridos correspondan a sus necesidades reales;

VII. Vigilar que las obras que en forma directa o en participación con otros organismos realice el Municipio, se ajusten a las especificaciones previamente fijadas;

VIII. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones patrimonial y de intereses que presenten los servidores públicos del gobierno municipal, así como promover su presentación adecuada y oportuna. De igual forma deberá mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente de los declarantes a su cargo. Además, verificar su contenido mediante las investigaciones que fueren pertinentes de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y otras disposiciones jurídicas aplicables.

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
A  
Pase del c m d.  
M. DEZ.  
ACORDADO POR M. DEZ.  
*(Several illegible signatures and scribbles)*



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.

2018-2021

"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



En los términos de la legislación aplicable, realizará una verificación aleatoria de las declaraciones patrimoniales que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos;

IX. Atender y resolver las vistas, quejas o denuncias que se presenten con motivo de acuerdos, convenios o contratos que celebren con las dependencias y demás órganos y organismos del Municipio; en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles, prestación de servicios y obra pública; aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves o faltas de particulares. Cuando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público;

X. Designar a los auditores externos y comisarios de los organismos que integran la administración pública paramunicipal;

XI. Recopilar y procesar la información que se considere necesaria para llevar a cabo lo establecido en las fracciones anteriores, así como aquellas actividades que determine el presidente municipal o el Ayuntamiento;

XII. Informar anualmente al presidente municipal el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas correctivas que procedan;

XIII. Cumplir con la obligación señalada en el último párrafo del artículo 41 de la Constitución del Estado de Tabasco;

XIV. En los términos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a través de las áreas respectivas de su propia estructura, conocer, investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidades administrativas, por los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos, que puedan constituir Faltas Administrativas y aplicar las sanciones que correspondan cuando éstas no sean graves o, en su caso, remitir el asunto al Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas consideradas como graves.

Quando se trate de delitos por hechos de corrupción, presentar las denuncias correspondientes ante el Fiscal del Ministerio Público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida;

XV. Vigilar el cumplimiento de las normas internas de las dependencias y entidades, conforme a las disposiciones aplicables;

XVI. Evaluar, proponer e instrumentar los mecanismos necesarios en la gestión pública para el desarrollo administrativo integral en las dependencias y entidades, a fin de que los recursos humanos y materiales, así como los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficacia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa. Para ello, podrá realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias, y dictar las disposiciones administrativas que sean necesarias al

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

A  
Preser del C m J.  
ACERCA DEL RECOR H. DEZ



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



efecto, tanto para las dependencias como para las demás entidades de la administración pública municipal;

XVII. Establecer en los términos de las disposiciones legales, las normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, desincorporación de activos, servicios y obras públicas de la administración pública municipal;

XVIII. Vigilar que los recursos y aportaciones federales y estatales asignados al Municipio, se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;

XIX. Coordinarse con la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado y con el Órgano Superior de Fiscalización del Estado para el cumplimiento de sus atribuciones;

XX. Participar en la entrega-recepción de las unidades generales administrativas de las dependencias entidades del Municipio, conjuntamente con el síndico y el director de administración;

XXI. Dictaminar por sí o con la intervención de profesionales en la materia, los estados financieros de Dirección de Finanzas y verificar que los informes sean remitidos en tiempo y forma al Órgano Superior de Fiscalización del Estado; verificando que los mismos sean publicados en la forma que establece la presente Ley;

XXII. Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

XXIII. Cuando así lo requiera, el Contralor Municipal, podrá auxiliarse en el ejercicio de sus atribuciones previa autorización del Cabildo, de despachos o profesionistas especializados en las materias a que se refiere este numeral, exceptuándose únicamente, las atribuciones derivadas de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, las cuales no podrán ser ejercidas por los despachos o profesionistas mencionados; y

XXIV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

**Subcontralor**

**Objetivo**

Vigilar y comprobar el cumplimiento de las normas en materia de presupuesto, información, contabilidad, procedimiento, ingresos, financiamiento, inversión deuda, administración de recursos humanos y materiales; patrimonios y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del ayuntamiento.

**Funciones del Subcontralor**

I. Acordar con el Contralor el despacho de los asuntos relevantes de su competencia.

A

[Handwritten signature]

Pres. del C. M. D.

Alexandro León H. DEZ

del 7 de junio

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.  
2018-2021  
"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



- II. Desempeñar las funciones o comisiones que el Contralor les delegue y encomiende; manteniéndolo informado sobre su ejercicio y realización.
- III. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, conferidas de origen, que le sean otorgadas por delegación o bien conforme al régimen de suplencia o sustitución.
- IV. Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Contralor, en aquellos asuntos que sean propios de su competencia.
- V. Formular, conforme a los lineamientos establecidos por el Contralor, los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios correspondientes a la Unidad a su cargo.
- VI. Proporcionar la información, los datos y cooperación técnica que le sean requeridos por otras Dependencias, tratándose de información confidencial, ésta se suministrará por acuerdo del Contralor.
- VII. Emplear los medios de apremio previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
- VIII. Solicitar a las Dependencias la información y documentación que se requiera para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
- IX. Iniciar Procedimientos Administrativos a servidores Públicos, a través de subestructura de investigación de falta administrativas.
- X. Atender quejas y denuncias ciudadanas.
- XI. Llevar el Control de las declaraciones de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos.
- XII. Seguimiento a observaciones por parte del Órgano Superior de Fiscalización y la Secretaría de Contraloría del Estado.
- XIII. Integrar el padrón de contratistas y proveedores del municipio y verificar que cumplan con los requisitos determinados para tal fin.

*[Handwritten signatures and notes on the right margin]*

*del y quóh*

*PRUSA del C M J*

*A*

*ALEJANDRO ZEN K- DEZ*



Ayuntamiento Constitucional De Jonuta, Tabasco.

2018-2021

"2021, AÑO DE INDEPENDENCIA"



*[Handwritten signature]*

C. ANTONIO PÉREZ CAMPO  
SÉPTIMO REGIDOR

*[Handwritten signature]*

C. KARLA ERANDY ZURITA ZAMAONA  
OCTAVO REGIDOR

C. ATILANO GUTIÉRREZ PÉREZ  
NOVENO REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
C. FLOR DEL CRISTELL HERNÁNDEZ  
MENDOZA  
DECIMO REGIDOR



*[Handwritten signature]*

C. NALDA CRUZ CRUZ  
DECIMO PRIMER REGIDOR

*[Handwritten signature]*  
C. CARLOS MARIO OBRADOR REYES  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II DE LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CUIDAD DE JONUTA, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONUTA, TABASCO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

*[Handwritten signature]*

C. Cesar Augusto Roldan Flores  
Presidente Municipal

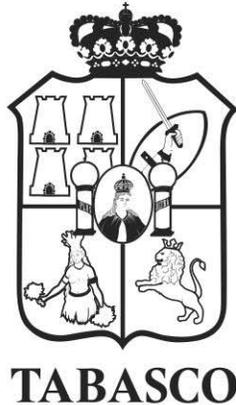


*[Handwritten signature]*

LIC. DAVEY HERNANDEZ CRUZ  
Secretario del Ayuntamiento.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 4754	AYUNTAMIENTO DE JONUTA. ACUERDO PARA ADHESIÓN AL ACUERDO CC/002/2021, DEL 27 DE ABRIL DE 2021, DICTADO POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	2
No.- 4755	MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JONUTA, TABASCO.....	7
	INDICE.....	124



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: fzE7pL7kdUM/6DLzbt5eFWnMwc07wAPxNZw5RLI/7QwRcEmo8tIs0TN4tgYivnaMUW+c8NwzL yVpwXtO3qmubES0ztBjydd2MdR5reRQB3wG8okXen7Kdh3XAgyh3qEGJ836h1rV0y/9iDAW9Of0K9xaMXTZPIIEB 2NIHVF8K7RH24IIBQ6+QvFbY/oNP0sYXn7iXVVfohjrm0226kwnhFG7WbkWfnpO9WiIng0f1bzT+5l+/04VxM3t8Ph uWNhc/0kmXsjdvr47SAQG52eFb4HQLjQPKQcjfv4gLsIUJqL+RFERgoL5lyx1n235BwUb4v7NKn4W2BCgigsnPv1Z YA==